

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez el presente proceso verbal informando que se agotó el traslado de las excepciones de mérito encontrándose para la fijación de fecha de audiencia inicial, instrucción y juzgamiento. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, quince de agosto de 2023.

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1.133

Rad: 760013103011-2023-00086-00

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Fijar el día **miércoles 27 de septiembre** de **2023** a las **9:30 am** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

2. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

3. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial.

I. Pruebas Viviana Vélez Durango (Demanda principal y reconvenición)

A. Documentales: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda y en los diferentes pronunciamientos efectuados al interior del proceso.

B. Interrogatorio de parte: Cítese a la contraparte **Luz Marina Guerrero Fernández** para que absuelva el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado de la demandante.

C. Testimoniales: Citar a los señores **Carolina Diaz, Luz Mery Ramírez Acevedo** y **José Willer López** para que declaren sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

D. Prueba Traslada: Oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali para que se sirva remitir con destino a este despacho copia digital de las actuaciones surtidas dentro del proceso de radicación 76001310300420220001700 de su conocimiento.

E. Oficios: Ordenar oficiar al Conjunto Residencial Torres de Tequendama para que se sirva contestar las diferentes solicitudes presentadas por la parte demandante en el sentido de expedir la relación de todos los pagos efectuados por la señora Viviana Vélez Durango desde enero de 2021 a la fecha, correspondiente a las cuotas de administración generadas por los inmuebles apartamento 902 dúplex de la torre B y garajes 55-56 del Conjunto Torres de Tequendama.

D. Exhibición de Documentos: Se requiere a la demandada **Luz Marina Guerrero Fernández** para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído remita la documentación requerida por la parte demandante consistente en el contrato de arrendamiento celebrado con la señora Carolina Diaz y recibos de pago del canon de arrendamiento.

II. Pruebas Luz Marina Fernández (Demanda principal y reconvencción)

A. Documentales: Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda de reconvencción y la contestación de la demanda principal.

B. Interrogatorio de parte: Cítese a la contraparte **Luz Viviana Vélez Durango** para que absuelva el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado de la demandada.

C. Testimoniales: Citar a los señores **José Alexander Bolaños, Myryam Fernández y Andrés Vega Rivas** para que declaren sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2023-00086-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **137** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **16 de agosto de 2023**
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972a9b884da6c462906d3cb5ae54732717a72b3f345b1295412445a0b0af735f**

Documento generado en 15/08/2023 04:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>